



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**

RESOLUCIÓN NÚMERO 205 DEL 03 SEP 2026

Por la cual se designan los integrantes de los comités Jurídico, Técnico y económico en el proceso de contratación **PN RASES N°3 SA MC PSS 016 2026**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

En uso de las facultades legales en especial las que confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 por la cual se adiciona y modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 y la Orden Interna Nro. 229 del 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Sanidad y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad de la contractual estatal vigente y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los Representantes Legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de la actividad contractual.

Que de conformidad con el Artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 por la cual se adiciona y modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026, el Director General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Director General de la Policía Nacional establece las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, creando la Gerencia del Proyecto y los comités jurídicos, económicos y técnicos, asignándoles funciones.

2.1.3 Comités Evaluadores

Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, compuesto como mínimo por tres integrantes. El cual estará.

2.1.3.1 Conformación del comité

El Comité estará conformado por un profesional del Derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes a servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige,

podrán designarse como integrantes del Comité Evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

Igualmente, cuando lo requiera, el comité podrá recibir el apoyo de otros funcionarios.

Que mediante Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026, el Director General de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Instructivo No. 012 del 28 de agosto 2024 - DISAN - PLANE -70 "Parámetros Generales Para La Contratación Estatal En El Subsistema De Salud De La Policía Nacional"

(...)

8. Cada ordenador del gasto deberá contar con las instancias de apoyo conforme a la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", en si numeral 2- Etapa Precontractual, numeral 2.1, nombrando mediante acto administrativo al comité de adquisiciones, gerente de procesos y los comités evaluadores, así mismo se realizará la notificación a cada persona designada.

(...)

Que teniendo en cuenta el proceso PN RASES N°3 SA MC PSS 016 2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS A LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 3, PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LA GRATUIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y REGLAMENTADAS MEDIANTE EL DECRETO 2225 DE 2023, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS VALORACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE.**

- ✚ GRUPO 1 LABORATORIO CLÍNICO - RADIOLOGÍA - ELECTROCARDIOGRAMA - ELECTROENCEFALOGRAMA.
- ✚ GRUPO 2 OFTALMOLOGÍA.
- ✚ GRUPO 3 OTORRINOLARINGOLOGÍA.
- ✚ GRUPO 4 AUDIOMETRÍA".

Presupuesto asignado: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 215.000.000,00) para la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera:

✚ GRUPO 1 LABORATORIO CLÍNICO - RADIOLOGÍA - ELECTROCARDIOGRAMA - ELECTROENCEFALOGRAMA: para la vigencia 2026 un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$136.939.520,00).

✚ GRUPO 2 OFTALMOLOGÍA: Para la vigencia 2026 un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$17.823.070,00).

✚ GRUPO 3 OTORRINOLARINGOLOGÍA: Para la vigencia 2026 un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$34.147.590,00).

✚ GRUPO 4 AUDIOMETRÍA: Para la vigencia 2026 un valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$26.089.820,00).

El presupuesto se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 59226 del 24/08/2026 y QUIPU 419 del 24/08/2026** para la vigencia 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3

Resumiendo lo planteado, es necesario la asignación de los comités evaluadores (técnicos, económicos y jurídico) para el proceso en mención.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE E INTÉGRESE, los comités evaluadores técnicos, económicos y jurídico) para el proceso de contratación **PN RASES N°3 SA MC PSS 016 2026**, los cuales se relacionan a continuación, de acuerdo a la información al comunicado oficial **GS-2026-014288-REGI3** del 25/08/2026.

COMITÉ TÉCNICO

✓ **CPS. MARILYN PAULINE URBINA URBINA**
Medico Auditor Grupo Alto Impacto **RASES 3.**

COMITÉ ECONÓMICO

✓ **CPS. JOHANA ANDREA PULGARIN OCHOA**
Contadora **RASES 3.**

COMITÉ JURÍDICO:

✓ **CPS. DIEGO HERNAN ROBLEDO GIRALDO**
Abogado Grupo Alto Impacto **RASES N°3.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: Serán funciones del comité evaluador las indicadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (artículo 2.1.3.2. y subsiguientes; y las demás que el ordenador del gasto considere necesarias.

"La función de los Comités comprenderá:

- a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.*
- b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*
- c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.*
- d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.*

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

GENERALES: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
- b) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que este haya sido designado o al Jefe del Área Administrativa o al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- c) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- d) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
- e) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
- f) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

ESPECÍFICAS: Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportada por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

- Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes y/o servicios a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función o profesión.

C. De carácter Económico y Financiero:

- Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
- Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función o profesión.

Parágrafo Primero: La actividad del Comité Evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

Parágrafo Segundo: La actividad de los evaluadores en los procesos de contratación directa, se ceñirá según corresponda, a las funciones enumeradas en los subnumerales 2.1.3.3.1 y 2.1.3.3.2 del numeral 2 **ETAPA PRECONTRACTUAL** de la Resolución 00090 de enero de 2018.

Parágrafo Tercero: Los comités evaluadores deben realizar sus actividades bajos los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los Comités evaluadores estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales, su función es única y exclusiva de recomendar al ordenador del Gasto, en el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Parágrafo Primero. El carácter de asesor del Comité no le exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo. En caso de declaratoria de desierta, los comités, harán parte con las mismas calidades del nuevo proceso que se genere.

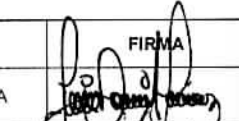
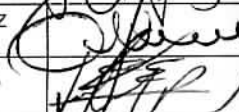
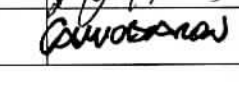
ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que algunos de los integrantes no puedan participar en el proceso de evaluación por causas de fuerza mayor debidamente sustentadas, los demás integrantes realizarán la respectiva evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira – Risaralda, a los 03 SEP 2026

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3. (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO DE CONTRATOS	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO POR	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEGA	
REVISADO POR	ABOGADO RASES 3	CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO POR	JEFE ÁREA LOGISTICA Y FINANCIERA RASES N° 3	MY. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO	

Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext. 8307
deris_rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA